

**OPERACION  
RENTA  
2-0-0-6  
SUPLEMENTO TRIBUTARIO**

**(D) MODELO DE FORMULARIO N° 2514 Y SUS RESPECTIVAS INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION**

**(1) MODELO FORMULARIO N° 2514 VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2006**

	<p><b>AÑO TRIBUTARIO 2006</b> Reliquidación Anual del Impuesto Único de 2da. Categoría de los Trabajadores Dependientes por rentas simultáneas obtenidas de más de un empleador, habilitado o pagador, según artículo 47 LIR.</p>	<p>F 2514 ROL ÚNICO TRIBUTARIO</p>
--	---	--

\*Indique las cantidades sin comas\*

SECCION A.- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES		
CALLE	NUMERO	QUINTO	TELEFONO	CIUDAD

SECCION B.- RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LOS EMPLEADORES		ROL ÚNICO TRIBUTARIO
A		
B		
C		
D		
E		

SECCION C.- CALCULO DE LA RELIQUIDACION ANUAL				
MESES DEL AÑO 2005	COLUMNA 1 RENDA IMPONIBLE	COLUMNA 2 IMPUESTO DETERMINADO	COLUMNA 3 IMPUESTO RETENIDO	COLUMNA 4 DIFERENCIA DE IMPUESTO (2) - (3)
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
<b>TOTALES</b>	\$	\$	\$	\$

COLUMNAS 1, 2 Y 4 A TRANSFERIR EN EL MOMENTO DE DAR LAS COLUMNAS DE LA RENTA AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO

DELANTO DEL COMITÉ DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL SAT, SE LE NOTIFICA POR LO QUE HAY QUE RESPONDERLO CON PRECISIÓN.

**(2) INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL FORMULARIO N° 2514 PARA RELIQUIDAR EL IMPUESTO ÚNICO DE 2ª CATEGORÍA DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES POR CONCEPTO DE RENTAS SIMULTÁNEAS OBTENIDAS DE MÁS DE UN EMPLEADOR, HABILITADO O PAGADOR, SEGÚN ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LA RENTA**

**GENERALES:**

**A.- Personas obligadas a utilizar este formulario**

Las personas que en un mes, quincena, semana o día del año 2005 obtuvieron sueldos, jubilaciones, pensiones o montepíos de más de un empleador, habilitado o pagador en forma simultánea.

**B.- Personas no obligadas a utilizar este formulario**

Los trabajadores de la letra anterior que durante el año calendario 2005 no hayan obtenido rentas simultáneas de más de un empleador, habilitado o pagador, de acuerdo al nuevo texto del artículo 47 de la Ley de la Renta.

**C.- Certificado a solicitar**

Los trabajadores, jubilados, montepiados o pensionados obligados a reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría por rentas simultáneas, deberán contar con el Certificado N° 6, contenido en el Suplemento Tributario, mediante el cual se les informa el monto de las rentas pagadas y el impuesto único retenido.

**ESPECÍFICAS:**

**SECCION A.- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:**

Registre la individualización del contribuyente en los términos que se requieren en esta Sección.

**SECCION B.- RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LOS EMPLEADORES:**

Registre la individualización de hasta cinco empleadores, cuando deba efectuarse la Reliquidación del Impuesto Único del artículo 47 de la Ley de la Renta.

**SECCION C.- CALCULO DE LA RELIQUIDACION ANUAL:**

Destinada a realizar los cálculos de las reliquidaciones del Impuesto Único a los Trabajadores que dispone el artículo 47 de la Ley de la Renta, de acuerdo con las instrucciones que se indican a continuación:

**RELIQUIDACION IMPUESTO UNICO SEGUN ARTICULO 47 LEY DE LA RENTA**

**COLUMNA 1.-** Esta columna está destinada a registrar frente a cada mes del año 2005 la renta imponible total que en dicho lapso el trabajador obtuvo simultáneamente, consistentes en sueldos, sobresueldos, premios, dietas, gratificaciones, participaciones, montepíos, jubilaciones, pensiones o gastos de representación. Las rentas accesorias o complementarias a los sueldos o pensiones, devengadas en más de un período y pagadas con retraso, que se hayan devengado durante el año 2005 y siempre que hayan sido percibidas a la fecha de la declaración del Año Tributario 2006, se computarán ajustadas en cada uno de los meses en que se devengaron de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley de la Renta, sumándose a las demás remuneraciones de ese mes. En tal caso pueden encontrarse, por ejemplo, las gratificaciones, participaciones, horas extraordinarias, etc..